



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

**RESOLUCIÓN No. 256 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

"Por la cual se Adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN No. 009 de 2017"

**COMPETENCIA**

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que en cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FDLAN con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación, convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que mediante Resolución N° 233 del 4 de Diciembre 2017 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN No. 009 de 2017, cuyo objeto es ***“Prestar el servicio de apoyo para Desarrollar Procesos de orientación a fin de propiciar Entornos Protectores y Territorios Seguros, en el marco de la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia y la explotación sexual, en la Localidad Antonio Nariño”*** y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

Que el valor para la contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalada, se encuentra financiado con recursos del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia del año 2017, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 22 de noviembre de 2017 expedido por el Responsable del Presupuesto con cargo al gasto de inversión denominado: proyecto de inversión 1287 QUE PRETENDE DESARROLLAR ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TCE (49.670.267.00)**.

Que en la fecha señalada dentro del cronograma de la Convocatoria, se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas de selección, según consta en acta suscrita en esa misma fecha y en la cual se dejó constancia del recibo de las siguientes ofertas:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 256 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

OFERENTE	FECHA Y HORA	RADICADO
INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL CICCE	11/12/2017. Hora: 9:18 a m.	20176510078172
CORPORACION COLOMBIA XXI	11/12/2017 Hora: 10:10 am	20176510078202
CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA	11/12/2017 Hora: 10:27 am	20176510078212
FUNDACION S.XXI	11/12/2017 Hora: 10:34 am	20176510078232

Que el Alcalde Local de Antonio Nariño designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la Administración Local, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran las propuestas presentadas. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las propuestas recibidas fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de las propuestas los establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el informe que presentó el Comité Evaluador a las propuestas fue el siguiente:

PRESTA EL SERVICIO DE APOYO PARA DESARROLLAR PROCESOS DE ORIENTACIÓN A FIDEL PROPIA, ENTORNOS PROTECTORES Y TERRITORIOS SEGUROS EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL MALTRATO INFANTIL, LA VIOLENCIA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL CICCE	CORPORACION COLOMBIA XXI	CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL	FUNDACION S XXI
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
RECURSO HUMANO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
RESUMEN	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 256 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

CRITERIO DE SELECCION	PUNTAJE
Factor Precio	600
Factor de Calidad	300
Promoción a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

Prestar el servicio de apoyo para desarrollar procesos de orientación a fin de proteger entornos protectores y territorios seguros en el marco de la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia y la explotación sexual en la Localidad Antonio Nariño.	<b>CORPORACION COLOMBIA XXI</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía – Convocatoria Pública FDLAN-SAMC-009 de 2017, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los partícipes, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los días 15 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2017, para que dentro de ese término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que el proponente **CORPORACION COLOMBIA XXI** o interesados en el proceso no formularon observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, pero se presentó documento subsanatorio para ser habilitado, por ende la evaluación posee modificación en el sentido de habilitar a los proponentes que hayan cumplido y así mismo se pondero los factores de calificación y en consecuencia el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección quedando en firme.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño informa que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, en tal sentido, se aclara que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe que fue publicado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, acogiendo las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso.

En virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

#### RESOLUCIÓN No. 256 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

y puedan ser acatadas por sus destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, esta Entidad ha garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas presentadas en los diferentes medios electrónicos de publicación (Correos electrónicos, sitios web entre otros), han sido atendidos oportunamente atendiendo los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que acto seguido los miembros del comité evaluador de la Entidad, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación y el orden de elegibilidad presentado, en forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria Pública FDLAN- SAMC-009-2017, al oferente **CORPORACION COLOMBIA XXI**, por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la recomendación dada por el Comité Evaluador, y atendiendo que la propuesta presentada por la **CORPORACION COLOMBIA XXI**, en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria Pública FDLAN- SAMC-009-2017, acredita la condición para ser adjudicataria del presente proceso de selección, al cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas correspondientes; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 273 de Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía - Convocatoria Pública FDLAN- SAMC-009-2017 en audiencia pública.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la **CORPORACION COLOMBIA XXI**, con NIT. 830.062.282-7, representada legalmente por la señora **CLAUDIA HELENA CASTIBLANCO MARTINEZ**, identificada con la C.C. N° 52.771.050 de Bogotá, la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLAN - SAMC No. 009 de 2017**, cuyo objeto es **"Prestar el servicio de apoyo para Desarrollar Procesos de orientación a fin de propiciar Entornos Protectores y Territorios Seguros, en el marco de la prevención de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil, la violencia y la explotación sexual, en la Localidad Antonio Nariño"** por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$48.619.675.00)**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 638 del 22 de noviembre de 2017 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.




ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

**RESOLUCIÓN No. 256 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, a la presente Resolución de Adjudicación no le proceden recursos por la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2017.

  
**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**  
Alcalde Local de Antonio Nariño

Proyectó: Gustavo Osorio I- Abogado FDLAN  
Revisó: Ricardo Molina - Abogada Contratista FDLAN

